



Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

DECRETO N° 01.249/19

Roldan, 07 de octubre de 2019.-

VISTO: La Ordenanza No 738/12 y,

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza No 738/12 adhiere a la ley provincial No 11.273 de Productos

Fitosanitarios y regula la aplicación de los mismos para el distrito de la ciudad de Roldan,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra atribuido para el ejercicio de la potestad reglamentaria, facultad de derecho público, propia del Órgano Administrador.-

Que dicha facultad se desprende del artículo 43 inciso 5 de la ley 2756 que lo establece de la siguiente forma: "Promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo y proveer a su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso".

Que en tal sentido, se considera institucionalmente necesario reglamentar los artículos 3, 5, 18; y 20 de la Ordenanza Municipal No 738/12.-

Que en el marco de las atribuciones y facultades legales conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, se dicta el presente Decreto.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

DECRETA

Artículo 1o.-APRUEBASE la reglamentación de la Ordenanza Municipal nro. 738/12 que como Anexo único integra la presente norma legal.-

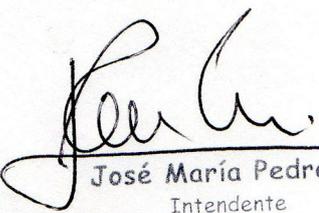
Artículo 2o.- HAGASE saber al Honorable Concejo Municipal.-

Artículo 3o.- CUMPLASE, comuníquese, regístrese y archívese.-


Facundo Alejandro
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Roldán


German B. Wirsch
Secretario de Producción, Empleo
y Medio Ambiente
Municipalidad de Roldán


Eduardo Attilio Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán


José María Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán



Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

ANEXO UNICO.

Artículo 1º.- Sin reglamentar.-

Artículo 2º.- Sin reglamentar.-

Artículo 3º.- Se deja establecido que el artículo 3 de la Ordenanza 738/12 cuando se refiere a la "línea del alambrado", es la línea que se tomará como inicio para la cuenta de los 100 m de la franja de seguridad, al alambrado perimetral del lote a tratar, con la excepción del caso de que el lote a tratar fuese lindante a una ruta nacional o vías del ferrocarril. En estos casos se tomará la mitad del ancho de la ruta o vía para comenzar a contar los 100 m. Se considerará como ancho la distancia desde del alambrado perimetral del lote a tratar, las banquetas, las bandas asfálticas, el espacio central a las bandas asfálticas y las colectoras si hubiera.

.Artículo 4º.-Sin reglamentar.-

Artículo 5º.- Dejase establecido que inmediatamente de recibida la comunicación de una aplicación, la Secretaria de Producción, Empleo y Ambiente procederá a comunicarla a través de la página web de la Municipalidad consignando: fecha de ingreso, fecha de vencimiento de la receta, N° de lote autorizado, ubicación del lote, N° de receta y ruta de acceso.

Artículo 6º.-Sin reglamentar.-

Artículo 7º.-Sin reglamentar.-

Artículo 8º.- Sin reglamentar.-

Artículo 9º.- Sin reglamentar.-

Artículo 10º.-Sin reglamentar.-

Artículo 11º.-Sin reglamentar.-

Artículo 12º.-Sin reglamentar.-

Artículo 13º.-Sin reglamentar.-

Artículo 14º.-Sin reglamentar.-

Artículo 15º.-Sin reglamentar.-

Artículo 16º.-Sin reglamentar.-

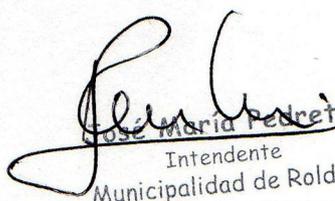
Artículo 17º.-Sin reglamentar.-

Artículo 18º.-Se deja establecido que toda aplicación de productos fitosanitarios en áreas restringidas supervisadas, deberá contar obligatoriamente con la presencia de un ingeniero/agrónomo/ elegido por la Municipalidad. El profesional deberá estar habilitado para esta función, con la certificación de su colegio respectivo.


Facundo Alejandro
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Roldán


Germán R. Wirsch
Secretario de Producción, Empleo
Y Medioambiente
Municipalidad de Roldán


Eduardo Arlilio Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán


Jose Maria Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán



Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

Es importante aclarar que el profesional designado no podrá ser el mismo que elaboro la receta. El profesional elegido deberá fiscalizar:

- La pertinencia del/los productos prescritos en la receta de aplicación de acuerdo con su grado de toxicidad y su correspondencia con los que efectivamente se aplicaran.
- Dosificación del producto a aplicar: el productor y el veedor deberán llegar al lote a tratar con el agua cargada en el pulverizador y/o en el tanque auxiliar. El precinto del producto se deberá abrir delante del veedor. La dilución del producto se hará en el lote, en presencia del veedor.
- Medio de aplicación: se verificará la matricula, la habilitación del equipo y la habilitación del aplicador. En caso de no existir coincidencia entre la matricula con la declaración jurada, el veedor deberá hacer una observación en el acta.
- Uso exclusivo de pastillas (picos) "abanico plano aire inducido".
- Regulación del equipo en el momento de la aplicación: la presión deberá ser acorde a las indicaciones del fabricante para la pastilla utilizada y requerida para la producción de gota grande.
- La velocidad del equipo de aplicación no deberá ser mayor a 20 km/hora durante la misma aplicación.
- Manipulación de envases y residuos propios de la actividad, incluyendo la realización del triple lavado y la perforación de los envases vacios para evitar el uso nuevamente.
- Condiciones y características climáticas:
 - *Dirección del viento: el viento deberá soplar en dirección de la planta urbana hacia la zona rural. La dirección del viento deberá ser evaluada permanentemente durante la aplicación. Si se llegara a producir un cambio de dirección del viento, el veedor deberá suspender la aplicación.
 - *Velocidad del viento: la velocidad del viento deberá ser medible y menor a 15/km/h. La medición del viento deberá realizarse al inicio de la aplicación, al promediar la misma y se asentara inmediatamente en la planilla de inspección.
- Uso de indumentaria de protección adecuada para las condiciones de aplicación.
- Δt (delta t) mayor a 2 y menor a 8.
- Toda otra consideración que pueda prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación y afección a la salud.

Las condiciones exigidas ut supra serán de aplicación en todo el distrito de la ciudad de Roldan aunque no estén supervisadas por profesional Ingeniero Agrónomo.

Alejandro
ario de Cultura y Educación
cipalidad de Roldán

German R. Wirsch
secretario de Producción, Empleo
y Medioambiente
Municipalidad de Roldán

Eduardo Atilio Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán

José María Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán



Bvrd San Martín y Sargento Cabral
T.E: (0341) 496 - 1500
C.P. 2134 – Roldán - Pcia de Santa Fe – Rep. Argentina

Es obligación del veedor permanecer en el lote durante la ejecución de la aplicación, y no debe permitir el inicio, ni continuar con la aplicación en el caso que no se presenten las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 19º.-Sin reglamentar.-

Artículo 20º.-Sin reglamentar.-

Artículo 21º.-Sin reglamentar.-

Artículo 22º.-Sin reglamentar.-

Artículo 23º.-Sin reglamentar.-

Artículo 24º.-Sin reglamentar.-

do Alejandro
io de Cultura y Educación
ipalidad de Roldán


Germán R. Wirsch
Secretario de Producción, Empleo
Y Medioambiente
Municipalidad de Roldán


Eduardo Atilio Bufarini
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Roldán


José María Pedretti
Intendente
Municipalidad de Roldán